

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1095 - 2015/GRP-CR

Piura, **14 ENERO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, de fecha 10 de marzo de 2011, se creó el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad era articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción; creando a su vez a la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, estableciendo su composición y atribuciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 225-2011/GRP-CR, de fecha 10 de noviembre de 2011, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Piura, en lo que se refiere al Formato N° 1 "Cuadro para Asignación de Personal" – I. Denominación del Órgano: Consejo Regional – I.1-Denominación de Unidad Orgánica: Secretaría del Consejo Regional, incluyéndose el cargo de confianza Secretario Técnico Anticorrupción, cargo de confianza que se encuentra en condición de previsto;

Que, mediante la Ley N° 29976 del 10 de diciembre de 2012, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; disponiendo a los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley, en lo que fuera aplicable; y para el caso de Gobiernos Regionales que hayan creado Comisiones Regionales Anticorrupción, adecuarlas a dicha Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, de fecha 05 de mayo de 2013, se modificó la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecuó el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, señalándose en su artículo 2° numeral 2.2 "Secretaría Técnica Anticorrupción; estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional. La Secretaría Técnica es un órgano adscrito al Pliego Gobierno Regional Piura. Es responsabilidad del Pliego Gobierno Regional Piura, el dotarle de los recursos humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento";

Que, con Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, de fecha 07 de enero de 2015, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalándose en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción – Secretaría Técnica – (...) El funcionario responsable de la Secretaría Técnica del Sistema Regional Anticorrupción, es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GRP-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 03 de enero de 2011, se designó al Abog. José Luis Díaz Callirgos en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; con Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2011/GRP-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 18 de marzo de 2011, se encargó las funciones de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción al Secretario del Consejo Regional; con Acuerdo de Consejo Regional N° 896-2013/GRP-CR, de fecha 24 de julio de 2013, el Consejo Regional propone ante el Presidente Regional, la ratificación del Abog. José Luis Díaz Callirgos en el cargo de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, en el marco de lo normado por la Ley N° 29976 y de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR; con Acuerdo de Consejo Regional N° 1076-2014/GRP-CR, de fecha 19 de noviembre de 2014, se propone ante el Presidente Regional, al Abog. José Manuel Martínez Gómez en el cargo de Secretario del Consejo Regional, solicitándole se le asigne las funciones de Secretario Técnico Anticorrupción; con Resolución Ejecutiva Regional N° 722-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 27 de noviembre de 2014, se asignan las funciones de Secretario Técnico Anticorrupción al Abog. José Manuel Martínez Gómez; y, con Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 09 de enero de 2015, se da por concluida la asignación de funciones del Secretario Técnico Anticorrupción al Abog. José Martínez Gómez;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 09 de enero de 2015, se acepta la propuesta de designación en el cargo de Secretario del Consejo Regional, contenida en el Acuerdo de

Consejo Regional N° 1093-2015/GRP-CR, designándose a partir de esa fecha al Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado, en el cargo de Secretario del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2015, celebrada el día 14 de enero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Proponer ante el Presidente Regional, se asignen las funciones de Secretario Técnico Anticorrupción, al **Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado**, Secretario del Consejo Regional designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 09 de enero de 2015, conforme a lo señalado en el artículo 2° numeral 2.2 de la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, y artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional, al señor Presidente Regional para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR y artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMAN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***